



Exp.: 09-OPEN-00095.0/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/08/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Conocer la Oferta de Empleo Público a la que está vinculado su puesto de trabajo.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada, referida a conocer a que Oferta de Empleo Público está vinculado el puesto de trabajo 42240, por considerarse manifiestamente repetitiva, de conformidad con el artículo 18.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- La solicitud coincide íntegramente con la presentada con fecha 01/08/2017 en el Registro de esta Consejería, con Nº de Documento 49/003180.9/17, la cual ha sido admitida a trámite y resuelta por Resolución de 04/08/2017, de esta Dirección General, en la que se concede el acceso a la información (Exp.: 09-OPEN-00091.5/2017).

Tercero.- La Resolución del procedimiento indicado en el apartado anterior ha sido notificada con fecha 04/08/2017, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, habiéndose constatado su recepción por el solicitante en la misma fecha.



Comunidad de Madrid

En consecuencia, el acceso a la información objeto de la presente solicitud ya ha sido facilitado por esta Dirección General en el procedimiento indicado en el apartado segundo de esta Resolución (Exp.: 09-OPEN-00091.5/2017).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
M^ª Teresa Martínez de Marigorta y Tejera